

Bogotá, D.C, 23 de marzo de 2021

PROPOSICIÓN

Apruébese por la Honorable Plenaria del Senado de la República la **MODIFICACIÓN** del **ARTÍCULO 5to.** del Proyecto de Ley **262 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley número 352 de 2020 Senado, 429 de 2020 Cámara** “*Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones*”. El cual quedará así:

Artículo 5. Elementos de la relación laboral en el Trabajo en Casa. La habilitación del trabajo en casa implica que se mantenga la facultad subordinante del empleador, junto con la potestad de supervisión de las labores del trabajador. Permanecerán todas las obligaciones, derechos y deberes derivados de la prestación personal del servicio.

El empleador determinará los instrumentos, la frecuencia y el modelo de evaluación del desempeño, cumplimiento de metas, así como el mecanismo para el reporte y/o resultados de éstas en consenso con la organización sindical existente en la entidad o empresa, o en ausencia de organización sindical, consensuarlo con los trabajadores, por el tiempo que dure el trabajo en casa. El Gobierno nacional determinará los instrumentos para la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos.

El seguimiento de los objetivos y actividades de los servidores públicos y trabajadores del sector privado deberá obedecer a criterios concertados y establecidos con anterioridad, sin modificar abruptamente las funciones de trabajo que especifique el contrato de trabajo, salvo que la nueva modalidad lo requiera y se hagan tales modificaciones en consenso con el trabajador, las cuales en ningún caso podrá desmejorar las condiciones de trabajo del trabajador o aumentar la carga de trabajo o jornada laboral.

Cordialmente,



WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido
declarado en oposición



IVAN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo -Partido
declarado en oposición

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA